

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 24 de mayo de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA |
| Demandante: | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL "FINANFUTURO" NIT No. 890807517-1 |
| Demandado: | LUIS HERNANDO PUERTA SEPULVEDA C.C. Nro. 75.037.584 |
| Radicado: | 17042-4089-001-2021-00125-00 |
| Asunto: | NIEGA EMPLAZAMIENTO – REQUIERE PARTE EJECUTANTE ART. 317 CGP |
| Sustanciación: | Nro. 339 |

1. Niega emplazamiento:

El memorial y anexos allegados mediante correo electrónico por la parte demandante, se **INCORPORAN** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes

El Despacho **NIEGA** el emplazamiento del señor **LUIS HERNANDO PUERTA SEPULVEDA**, toda vez, que el aviso remitido a éste fue devuelto por motivo "**otros - residente ausente**", más no por otra causal, de ahí que se deberá gestionar nuevamente el envío del aviso notificadorio a la misma dirección, pues inicialmente fue recibida.

Finalmente, se ADVIERTE a la parte actora que, si en el lugar de destino se rehusaren a recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

2. Requiere parte ejecutante Art. 317 CGP:

Visto lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a remitir nuevamente el aviso notificadorio del demandado así:

1. PROCEDA A NOTIFICAR POR AVISO AL DEMANDADO LUIS HERNANDO PUERTA SEPULVEDA, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, por tanto, deberá elaborar el aviso y remitirlo a través de servicio postal autorizado a la misma dirección física a la que fue enviada la citación para diligencia de notificación personal.

Con la **ADVERTENCIA** de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y que los notificados podrán **comparecer al Juzgado DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES a fin de retirar las copias de traslado de la demanda y tener acceso al expediente digital, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARÁ A CORRER EL TÉRMINO RESPECTIVO DE CINCO (5) DÍAS para pagar o de DIEZ (10) DÍAS para formular excepciones, términos que correrán simultáneamente.** Dicho aviso deberá además cumplir con todas las exigencias del Art. 292 del Código General del Proceso.

En dichos avisos se deberá indicar la fecha de la providencia a notificar y los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:** j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto:** 8532401 - 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, **Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., **ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

2. ALLEGUE las constancias expedidas por la empresa de servicio postal autorizado de haber sido entregados el aviso en la respectiva dirección, junto con:

1. La copia del aviso debidamente cotejado
2. Copia de la demanda y anexos debidamente cotejados
3. Copia del auto que libró mandamiento de pago debidamente cotejada

LO ANTERIOR, NO PODRÁ EXCEDER EL TÉRMINO DE 30 DÍAS, SO PENA DE LA APLICACIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO- ART. 317 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 073 fijado el 25 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b8b81d40ba574db00a64278c15494164a7e97caf1c46b64646b1255fccb245**

Documento generado en 24/05/2022 05:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>